



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXVI

Núm. 21

Zacatecas, Zac., sábado 14 de marzo de 2026

S U P L E M E N T O

3 AL No. 21 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 14 DE MARZO DE 2026

ACUERDO.- Administrativo por el cual se establece el horario oficial para la entrega de Cuenta Pública 2025 y la atención a funcionarios municipales en el departamento de recepción de documentos de la Auditoría Superior del Estado.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

ARMANDO ÁVALOS ARELLANO
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábados, su edición es únicamente en versión electrónica y tiene validez oficial, según lo establece el Decreto 271, publicado el 18 de marzo del año 2023.

Esta publicación contiene **Sello Digital, Firma Electrónica y Código QR** para su verificación.

Para la publicación en el Periódico Oficial se debe de cubrir los siguientes requisitos.

- Documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas.

La recepción de documentos a publicar se realiza de 8:30 a 15:30 Hrs. En días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word editable.

Domicilio:
Circuido Cerro del Gato, Edificio I Primer Piso
Col. Cd. Administrativa CP. 98160
Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25191

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 65, fracción XXXI, 71 y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 fracción III, inciso f), 80 fracción VIII, 84 fracción VII, 103 fracciones XVIII y XXV, 105 fracción XVIII, 196, 213, 220, 221 y 249 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 1, 5, 22, segundo, tercero y cuarto párrafos, 23, 24, 96, primer párrafo, 101 fracciones I, VI, XII, XIV, XXVI y 102 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 4, 5 y artículo 11 fracciones III, IV y XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, vigente.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que los artículos 65, fracción XXXI y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, precisan que unas de las facultades exclusivas del Poder Legislativo es llevar a cabo la revisión y aprobación de las Cuentas Públicas, quien se apoyará para tales efectos en la Auditoría Superior del Estado, la cual tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley.

Que, a más tardar el 30 de abril del año siguiente a la conclusión del ejercicio fiscal, el Ayuntamiento enviará a la Legislatura la Cuenta Pública, junto con los informes y documentos que justifiquen la aplicación de los ingresos y egresos, el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Municipal de Desarrollo y en los programas operativos anuales, así como el manejo del crédito y situación de la deuda pública.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, lo Municipios y los Organismos Paramunicipales e Intermunicipales presentarán a la Auditoría Superior del Estado:

De manera trimestral por los periodos enero a marzo; abril a junio; julio a septiembre y octubre a diciembre, en forma consolidada, dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, el Informe de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, debiendo acompañar al mismo la plantilla de personal y la cédula analítica de adquisiciones correspondientes al trimestre.

En forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social. Que justifiquen el ejercicio de los recursos, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo. Para el caso de obra pública tratándose de administración directa, los informes mensuales deberán adicionalmente acompañarse con los auxiliares por obra que contendrán el registro de los gastos en materiales, mano de obra e indirectos, relación de entradas y salidas de materiales, así como de las existencias del almacén y fábrica de materiales, en su caso; relación de deuda de proveedores y contratistas, conciliación entre la Tesorería Municipal y la Dirección de Obras y Servicios Públicos. Durante la entrega de los informes mensuales sin excepción deberán de presentar los expedientes unitarios de las obras terminadas con un avance físico del cien por ciento, los cuales deberán estar integrados con toda la documentación generada en las diferentes fases de la ejecución de las obras: planeación, programación, adjudicación, contratación, ejecución, entrega recepción, independientemente que se hayan ejecutado por las modalidades de administración directa o contrato, en el caso de las obras que se ejecuten por la modalidad de contrato, también se incluirán las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, así como el finiquito.

Que la presentación de la información y documentación que las Entidades Fiscalizadas Municipales deben integrar y presentar de sus respectivas Cuentas Públicas están sujetas al cumplimiento de plazos fijados por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, por lo que es necesario que haya claridad sobre los horarios de atención en el Departamento de Recepción de Documentos, a fin de realizar la adecuada planeación de las actividades de esta Auditoría Superior y brindar certeza a las Entidades Fiscalizadas y a los servidores públicos dentro del Proceso de Recepción, Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas las actuaciones y diligencias de la Auditoría Superior del Estado se practicarán en días y horas hábiles.

Que conforme al citado precepto legal se consideran días inhábiles: los sábados y domingos, así como los periodos vacacionales y suspensión de labores que acuerde el Auditor Superior del Estado y que deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado durante el mes de enero de cada año.

Que en fecha 10 de enero de 2026, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas el "ACUERDO ADMINISTRATIVO. - Por el que se establece Días Inhábiles de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas", Ejercicio Fiscal 2026.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, que el suscrito en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas:

ACUERDA

PRIMERO. - Para la recepción y revisión de la información presupuestal, programática, contable-financiera y físico-financiera presentadas en el Departamento de Recepción de Documentos de la Auditoría Especial "B", se establece el horario oficial para la atención a funcionarios municipales, **de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas.**

SEGUNDO.- Se reiteran como días inhábiles los días 1, 2 y 3 del mes de abril de 2026, así como los sábados y domingos del citado mes y año, por lo que la fecha límite para la revisión y recepción de las Cuentas Públicas de los Entes Públicos Municipales será el día **30 de abril de 2026 en horario de las 8:00 a 17:00 horas**, con la finalidad de dar validación dentro del horario hábil establecido en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Zacatecas, en los Estrados de la Unidad de Asuntos Jurídicos y en un lugar visible del Acceso al inmueble que ocupa esta Auditoría Superior.

CUARTO.- Realícese la difusión respectiva por medios electrónicos, para hacer del conocimiento a las Entidades Fiscalizadas Municipales de la entrada en vigor del presente acuerdo para su debido cumplimiento.

Guadalupe, Zacatecas, a diez (10) de marzo del año dos mil veintiséis (2026). **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATEC AS.- L.C. RAÚL BRITO BERUMEN.** Rúbrica.

Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: CGJ_SUPLEMENTO 3 AL PERIODICO 21_2026.PDF
Secuencia: 5841821

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Firmante	Nombre:	CIPRIANO ANDRES ARCE PANTOJA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000006775	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2026-03-14T04:30:45Z / 2026-03-13T22:30:45-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	0b f8 cb bd 73 40 c8 64 2e 08 ff 28 e5 23 8d 37 7d 37 d7 a9 03 2c 69 b2 36 f1 12 2e bf 75 f2 61 66 a9 4d 33 9b 20 65 d2 b3 df 6e ba 8d ee 15 0e cd a2 60 88 3c 98 3e 24 24 f3 77 10 48 0a 90 78 35 44 e6 60 51 0a de aa 3f bc 2d 9e 4b 7c 18 b8 5c 9f e4 4b 5b 63 6d 91 cf ba d8 1f 51 eb 2c 7b 36 b4 62 49 bf b8 a3 3e 1d fc 0c 0f 63 66 0f 7b 6f b3 a2 90 f0 8d aa 26 38 78 85 c1 9f 7a b8 44 a1 91 13 88 8a d4 1e c3 da 62 47 48 5f 55 16 99 8f ce 1b 5d ad c9 5f 77 00 b4 be 34 78 00 12 e9 06 f1 33 58 a4 f7 84 13 8a bc e7 f4 93 06 03 25 6f 4b 52 40 3c 38 e1 84 97 cd ca 91 29 ad 6e 75 33 7d 1a 1d 50 70 a2 ef df 8b 76 79 7e 22 1b 9f 67 08 cc 1e e3 78 cc c4 ff 28 95 1a 5f 74 2f 58 23 95 0f fc 1c a3 51 31 b8 c9 f2 08 97 1d b9 4f 53 27 57 1c cb 96 d6 3e ba 1e 78 78 70 9c db 86			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2026-03-14T04:30:45Z / 2026-03-13T22:30:45-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Número de serie:	00000000000000006775			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2026-03-14T04:30:45Z / 2026-03-13T22:30:45-06:00			
	Nombre del respondedor:	tsp			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Secuencia:	2552773			
	Datos estampillados:	785E5E8A2126B96A1023A1E6BC1A7DC86AD3EF8125FF71A2763708757C2C2D66			